Dr. Luis Abdón Garrido Mera
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN IBARRA

Rep252. Mercan 126
31/05/2018.

N° TRAMITE: 45928-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
08/06/18
2.1.1

**ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**

**OTORGA: COMPAÑÍA ANONIMA TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING C.A.**

**A FAVOR DE: ELLA MISMA**

**Escritura No. 2018-10-01-008-P01915**

**Factura No. 001-001-000019349**

**Se dio dos copias.-**

&&&&&&&&&&&&&&&&&&AH&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Ibarra, hoy jueves, diez de Mayo del año dos mil dieciocho, ante mí, Doctor Abdón Garrido Mera, Notario Octavo de éste Cantón, comparecen con plena capacidad libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura el señor **CRISTIAN RAMIRO NOGALES FLORES**, quien comparece por los derechos que representa en calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING C.A.", según consta en el documento habilitante que se adjunta al presente instrumento público.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

casado, de ocupación Bachiller, domiciliado en el cantón Otavalo ;y, ocasionalmente de transito por esta ciudad de Ibarra, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes; advertido el compareciente por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial , ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA contenida dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA de la COMPAÑÍA TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING C.A., el señor **CRISTIAN RAMIRO NOGALES FLORES**, en calidad de Gerente General conforme lo acredita del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Otavalo y de paso por esta ciudad de Ibarra. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Otavalo, Doctor Francisco Zea Dávila, el catorce de julio del año dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Otavalo, con fecha veintisiete de Julio del año dos mil dieciséis, bajo la partida número ciento nueve del libro Registro Mercantil del cantón Otavalo, se constituyó la Compañía "TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING C.A.", con un capital suscrito y pagado de NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS ($900,00). **B)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el veinte de marzo del año dos mil dieciocho, resolvió autorizar el ingreso del señor Abogado JOSÉ DIEGO NOGALES NOGALES con cedula de identidad N° 1003402227 como nuevo accionista, aumentar su capital en SETECIENTAS nuevas acciones ordinarias con un valor de USD. 10,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, de las cuales TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO

Dr. Luis Abdón Garrido Mera
NOTARIO OCTAVA
CANTÓN IBARRA

acciones son adquiridas por parte del señor CRISTIAN RAMIRO NOGALES FLORES con cedula de ciudadanía 100369441-9;y, TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS acciones, son adquiridas por el nuevo accionista Abogado JOSE DIEGO NOGALES NOGALES; así también, se reforma el estatuto social en los términos indicados en el acta que se acompaña para que forme parte integral de esta escritura pública. **TERCERA. - AUMENTO DE CAPITAL.** Con los antecedentes expuestos, el compareciente manifiesta que, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas, mencionada en el literal b) de la cláusula precedente, se aumenta el capital suscrito, y pagado en la cantidad de SIETE MIL DÓLARES AMERICANOS (7.000,00), este aumento se lo realiza en numerario para lo cual se emiten setecientas nuevas acciones. Con el aumento resuelto, el capital suscrito y pagado de la Compañía TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING C.A., asciende a SIETE MIL NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS (7.900,00), divididos en setecientas noventa acciones nominativas y ordinarias de diez dólares americanos cada una. **CUARTA.– REFORMA DE ESTATUTOS.-** En consecuencia, de la decisión tomada por los accionistas se reforma el estatuto actualmente vigente sobre el artículo quinto del Estatuto Social por el siguiente que dirá: "**Artículo: 5.- EL CAPITAL;** El Capital suscrito y pagado de la Compañía se lo realiza en numerario por el valor de SIETE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 7900,00), divididos en 790 acciones nominativas y ordinarias de, DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE NORTEAMÉRICA cada una, pagadas en un cien por ciento, capital que podría ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas". De igual modo se reforma el cuadro de integración de capital de la siguiente manera:

| TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING C.A. | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | NOMBRES DE LOS SOCIOS | CAPITAL ANTERIOR USD | AUMENTO CAPITAL | CAPITAL PAGADO | N° DE ACCIONES |
| 1 | AGUILAR PEÑA ALONSO | 10.00 | - | 10.00 | 1 |
| 2 | ALTA LIMA LOURDES MARISOL | 400.00 | - | 400.00 | 40 |
| 3 | ANGUAYA CACHIMUEL JOSE ALBERTO | 10.00 | - | 10.00 | 1 |
| 4 | BASTIDAS GUEVARA WAGNER SAUL | 100.00 | - | 100.00 | 10 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5 | BENALCAZAR RUIZ HECTOR FABIAN | 60.00 | - | 60.00 | 6 |
| 6 | BENALCAZAR RUIZ WILLIAM GEOVANNY | 10.00 | - | 10.00 | 1 |
| 7 | CHALACAN CORDOVA JORGE ARTURO | 10.00 | - | 10.00 | 1 |
| 8 | CHALAN QUILUMBAQUI JOAQUIN | 10.00 | - | 10.00 | 1 |
| 9 | FLORES NOGALES ANGEL GEOVANNY | 10.00 | - | 10.00 | 1 |
| 10 | FLORES NOGALES CARLOS DAMIAN | 10.00 | - | 10.00 | 1 |
| 11 | FLORES NOGALES JUAN CARLOS | 60.00 | - | 60.00 | 6 |
| 12 | FLORES NOGALES LUIS IVAN | 10.00 | - | 10.00 | 1 |
| 13 | HERRERA CABEZAS EDWIN PATRICIO | 10.00 | - | 10.00 | 1 |
| 14 | HINOJOSA ISAMA MARIANO | 10.00 | - | 10.00 | 1 |
| 15 | JETACAMA AGUILAR JUAN CARLOS | 60.00 | - | 60.00 | 6 |
| 16 | NOGALES FLORES CRISTIAN RAMIRO | 60.00 | 3480.00 | 3540.00 | 354 |
| 17 | NOGALES MINO LUIS ALFREDO | 60.00 | - | 60.00 | 6 |
| 18 | NOGALES NOGALES JOSÉ DIEGO | - | 3520.00 | 3520,00 | 352 |
| - | TOTAL | 900 | 7000.00 | 7900.00 | 790 |

**QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El compareciente, señor **CRISTIAN RAMIRO NOGALES FLORES**, en su calidad de Gerente declara bajo juramento que los recursos mediante los cuales se paga el aumento de capital son reales y existentes, y que la integración del capital es correcta. Así mismo, declaran bajo juramento que la compañía no tiene obligaciones pendientes para con ninguna empresa ni tiene obligaciones pendientes para con ninguna Institución del Estado, que le impida realizar el aumento de capital en los términos señalados en el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el veinte de marzo del año dos mil dieciocho, que se adjunta al presente instrumento. **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan a este instrumento los siguientes documentos habilitantes: a) Nombramiento del señor Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía; b) Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho en la cual se resolvió el aumento de capital. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de éste acto.-Firmado.-Abogado.- Andrés Chauca.-Matricula 10-2017-169 del F.A.I.- Hasta aquí la Minuta que queda elevada a

escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso. Y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario, al compareciente, aquel se afirma, ratifica y firma, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-

Dr. Luis Abdón Garrido Mera
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN IBARRA

SR. CRISTIAN RAMIRO NOGALES FLORES.

C.C. 100369441-9

Dirección: Selva Alegre-Parque Principal esquina

Telf.0988102037

NOTARIA OCTAVA CANTON IBARRA

DR. ABDON GARRIDO MERA

NOTARIO OCTAVO DEL CANTON IBARRA

Anuncios Judiciales a los mejores precios

Visítanos en: IBARRA: Mejía 3-50 entre Sucre y Rocafuerte
OTAVALO: García Moreno 3-11 y Atahualpa en Inmobiliaria VITC
TULCÁN: Ayacucho y Olmedo en Kiosco La Cuencanita - Hall de la...

# JUDICIALES

## VARIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO DE CITACION JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON TULCAN
ACTOR: CASTILLO MONTENEGRO BETTY ALEXANDRA
DEMANDADO: JARAMILLO BONE XAVIER GUSTAVO
CAUSA: ALIMENTOS MUJER EMBARAZADA
EL DEMANDADO SEÑOR: JARAMILLO BONE XAVIER GUSTAVO SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE ESTA TRAMITANDO LA DEMANDA DE ALIMENTOS A MUJER EMBARAZADA SIGNADO CON EL No 04951-2017-00514. DE QUE SIGUE LA SEÑORA: CASTILLO MONTENEGRO BETTY ALEXANDRA Y CUYA PROVIDENCIA SE TRANSCRIBE
Tulcan, miércoles 17 de mayo del 2017, a las 08h57 . VISTOS.- En lo principal conozco de la presente causa en virtud del sorteo de Ley y en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Tulcán, se califica la demanda de alimentos a la Mujer Embarazada que antecede, presentada por la compareciente BETTY ALEXANDRA CASTILLO MONTENEGRO en contra del señor XAVIER GUSTAVO JARAMILLO BONE, de clara, completa y reunir los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite en Procedimiento Sumario conforme lo dispone el Art. 332 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con los Arts. 148, 149 y 150 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. De conformidad a lo que preceptúa el inciso tercero del Art. 146 del COGEP; teniendo en cuenta la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas elaboradas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, se fija como pensión provisional de alimentos a la mujer embarazada, la cantidad de USD. 105,45 (CIENTO CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) mensuales más los beneficios legales, hasta que el demandado justifique los ingresos y el número de cargas familiares con el derecho de alimentos; para lo cual se dispone que el señor actuario del despacho, aperture en el momento procesal oportuno la cuenta en el Sistema Unico de Pensiones Alimenticias (S.U.P.A.) con los datos constantes en autos, esto es según la cuenta de ahorros N° 1051081563. del Banco del Pacifico asignada a la actora de esta causa. CITESE al demandado XAVIER GUSTAVO JARAMILLO BONE a través de la Oficina de citaciones de la Corte Provincial de Justicia del Carchi, en su domicilio que lo tiene ubicado en la ciudad de Quito, parroquia Calderón, en la calle Vicente Paredes y Capitán Giovanni Calles (referencia conjunto San Sebastián 1, casa B 48, cantón Quito Provincia de Pichincha mediante atento DEPRECATORIO a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito, provincia de Pichincha, advirtiéndose de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial dentro del término de ley, para recibir sus posteriores notificaciones y de comparecer a Audiencia Única, a la que en virtud del principio de inmediación las partes comparecerán personalmente o mediante Procuración Amplia y Suficiente con cláusula Especial para transigir como lo requiere el Art. 43 ibidem. En cuanto a los anuncios probatorios se dispone: a)Tómese en cuenta y agréguese al proceso la documentación adjunta a la demanda, la cantidad mensual de la reclamación, la cuantía, la casilla judicial 152 y correo electrónico jcadena@defensoria.gob.ec perteneciente a la señora Abg. Janneth Cadena Villarreal, señalado por la actora. La peticionaria habilite las copias respectivas para el efecto de la citación. NOTIFIQUESE.- Tulcán, viernes 16 de febrero del 2018, las 14h42, VISTOS, Dr. Gonzalo Gustavo Ubidia Hidrobo, en calidad de Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Tulcán , Provincia del Carchi; en cumplimiento de la Resolución 214-2017 del 27 de noviembre de 2017 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura y la Acción de Personal No. 9458-DNTH-2017-TE del 30 de noviembre de 2017. Agréguese al proceso el escrito presentado por la señora BETTY ALEXANDRA CASTILLO MONTENEGRO. De fecha martes seis de febrero del dos mil diecisiete, a la once horas y veintiséis minutos. por cuanto bajo juramente se ha procedido a declarar que no es posible determinar la individualidad, el domicilio o residencia del demandado, de conformidad con lo que dispone el Art. 56 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos se dispone citar al demandado, XAVIER GUSTAVO JARAMILLO BONE mediante tres publicaciones que se realizará en el diario "La HORA" de amplia circulación. Notifíquese.-
DRA. ALEXANDRA REGINA JACOME PAREDES
SECRETARIA dela UNIDAD JUDICIAL DE FAMILA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON TULCAN
Hay firma y sello
P45139/al
.....

## SUMARIO

UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON IBARRA
Aurelio Mosquera 2-111 y Luis Fernando Villamar
Ibarra Ecuador
CITACION JUDICIAL
EXTRACTO
JUICIO: 10203-2013-1130
ACTOR: SARA NARCIZA VALDIVIEZO VALDIVIEZO
PROCEDIMIENTO: SUMARIO
TRAMITE: INCIDENTE DE AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA
Cítese al señor JHONNY ALFONSO CHANDI MALDONADO con el extracto del incidente de aumento de pensión alimenticia, AUTO DE CALIFICACION Y EL PRESENTE AUTO, QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACION:
ESCRITO DE DEMANDA
SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJEZ, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE IBARRA-IMBABURA.
SARA NARCIZA VALDIVIEZO VALDIVIEZO de nacionalidad ecuatoriana de 39 años de edad, estado civil viuda de profesión/ocupación comerciante con cédula de ciudadanía 100259218-4 comparezco con la siguiente demanda de INCIDENTE DE AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA:
NARRACIÓN DE LOS HECHOS CLASIFICADOS Y ENUMERADOS:
Por haber variado las circunstancias y hechos que sirvieron de base para fijar la pensión alimenticia FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN EXPUESTOS CON CLARIDAD Y PRECISIÓN SON LOS SIGUIENTES:
La presente demanda se tramitará mediante el procedimiento Sumario acorde al Art. 332, numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos.
Con lo expuesto anteriormente, fundamento mi demanda, en lo que estipulan los Art. 297 y 298 del Código Civil se sirva a usted conferirme la autorización judicial para proceder a la venta del bien inmueble anteriormente descrito
El anuncio de los medios probatorios que se ofrece acreditar los hechos, es el siguiente:
PRETENSIÓN CLARA YPRECISA QUE SE EXIGE
Solicito señor/a juez/a en virtud de que han variado las circunstancias y hechos que sirvieron de base para fijar la pensión alimenticia, se ordene el aumento de la misma conforme a la tabla de pensiones alimenticias
LA CUANTÍA:
En relación a lo que determina el requisito previsto en el Art. 142 numeral 10 del Código Orgánico General de Procesos es decir la cuantía es por dos mil cuatrocientos dólares americanos
Designo como mi abogada patrocinadora a la Dra. Adriana López García.
Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial N°. 253 de la Corte Provincial de Imbabura y para notificaciones electrónicas en el email chaviklop@yahoo.es
OTRO ESCRITO (completa y aclara demanda)
1.- En relación a lo manifestado por su Autoridad con respecto a la providencia de fecha 7 de junio del 2017 completo la demanda en los siguientes términos:
a) De conformidad a lo que dispone El Art. 142 numeral 8 del COGEP me permito adjuntar el certificado de la negativa del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con lo que justifico que se puede demostrar los ingresos económicos del señor CHANDI MALDONADO JHONNY ALFONSO. Señor Juez en vista de la imposibilidad de obtener información del SRI y el IESS, solicito se disponga a dicha Institución para que remita dicha información del señor CHANDI MALDONADO JHONNY ALFONSO a su judicatura.
b) De conformidad al Art. 143 numeral 2 me permito adjuntar la partida de nacimiento del menor CHANDI VALDIVIEZO JOHAN GABRIEL quien represento con la demanda de aumento de pensión alimenticia
Dra. Adriana López García, ABOGADA
AUTO DE CALIFICACIÓN DE DEMANDA
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON IBARRA DE IMBABURA. Ibarra, martes 13 de junio del 2017, las 11h26 VISTOS: Agréguese a los autos el escrito y anexos de fecha lunes 12 de junio del 2017 a las 11h37, por el cual la accionante da cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad en auto de sustanciación inmediato anterior.- PRIMERO: En lo principal la demanda incidental que antecede se califica de clara, precisa y por reunir los requisitos de ley se acepta al Procedimiento SUMARIO, conforme al Art. 332 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 506 del 22 de mayo del 2015.- SEGUNDO: CITESE en legal y debida forma con copia de la petición y esta providencia al demandado JHONNY ALFONSO CHANDI MALDONADO, en la dirección señalada en el escrito adjunto al formulario de demanda y fotografía adjunta, mediante la Oficina de Citaciones de esta Unidad Judicial, para lo cual se remitirá suficiente despacho, advirtiendo al demandado la obligación que tiene de comparecer a juicio, señalar domicilio judicial y/o dirección del correo electrónico, toda vez que de no hacerlo se procederá en rebeldía. El demandado tendrá el término legal de DIEZ (10) DIAS desde su citación para contestar a la demanda propuesta en su contra, conforme lo señala el Art. 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos; constará por escrito y cumplirá, en lo aplicable, los requisitos del Art. 142 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP); deberá pronunciarse en forma expresa sobre cada una de las pretensiones del actor de este incidente, sobre la veracidad de los hechos alegados en la demanda y sobre la autenticidad de la prueba documental acompañada, con la indicación categórica de lo que admite o niega; además, en el mismo escrito deberá anunciar todos los medios probatorios destinados a sustentar su contradicción, adjuntando la prueba documental que pretendiere hacer valer en la Audiencia Única, dando irrestricto cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 151 y 152 del Código Orgánico General de Procesos.- La Audiencia Única se realizará en el término mínimo de diez días y máximo de veinte días contados desde la citación conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 333 ibidem.- TERCERO: Por tratarse de un incidente no se fija pensión alimenticia.- CUARTO: 4.1. A petición de parte, ofíciese al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) a fin de que remita el reporte de remuneraciones del demandado señor JHONNY ALFONSO CHANDI MALDONADO, portador de la cédula de ciudadanía No. 100205093-6, a esta Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en el Cantón Ibarra, ubicada en la calle Aurelio Mosquera 2-111 y Luis Fernando Villamar, del referido cantón, en el término judicial máximo e improrrogable de TRES (3) DÍAS, contados desde la recepción del oficio en el que se solicita la información requerida bajo prevención de sanción, sin perjuicio que su omisión constituya delito de Incumplimiento de Decisiones Legítimas de Autoridad competente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 282 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).- 4.2. Téngase en cuenta la prueba documental que se adjunta, la cual se practicará en la Audiencia Única de cumplir con los requisitos determinados en el Art. 160 del COGEP.- QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone que la parte actora, en el término de 48 horas, concurra a la Secretaría de esta Unidad Judicial, a fin de proveer las copias necesarias y ponga a disposición dicha documentación, para el cumplimiento de la diligencia de citación a la parte demandada.- NOTIFÍQUESE y CÍTESE..- f) ENRIQUEZ KLERQUE LILIAN JANETH, JUEZA.
Lo que CITO a Usted (s) para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.
Ibarra, 28 de febrero de 2018
DR. JIMMY FRANCO
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y A DOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA.
Hay firma y sello
P45167/al
.....

## EJECUTIVO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SE EN EL CANTÓN IBARRA DE IMBABURA
CITACION JUDICIAL
Citese a demandados señores HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR WESLEY FEDERICO GONZÁLEZ MIÑO
ACTOR: Diego Omar Luna Bedoya
DEMANDADOS: Tereas de Jesús Revelo Palacios
OBJETO DE LA DEMANDA: La parte actora manifiesta que de la letra de cambio que se adjunta a la demanda se pone en conocimiento que la señora Teresa de Jesús Revelo Palacios, adeuda de plazo vencido la suma de cinco mil dólares americanos (5000USD), mismos que pese a los múltiples requerimientos no han sido cancelados, por lo que se presente la correspondiente acción legal amparado en el Art. 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil.
TRAMITE: EJECUTIVO.- N ° 2015-00880
CUANTÍA: 8.000,00USD
DOMICILIO DEL ACTOR: Casillero judicial N ° 85 del Ab. Bolívar Villarreal Montenegro
JUEZ: Dr. Henry Franco Franco
SECRETARIO (E): Abg. Alejandro Viteri Proaño
EXTRACTO
AUTO DE CALIFICACIÓN
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTON IBARRA DE IMBABURA.- Ibarra, jueves 23 de Abril del 2015, las 13h05, VISTOS: (880-15) Por virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez titular de la Unidad Multicompetente de lo Civil, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite por la vía ejecutiva. Como el título y la obligación prestan mérito ejecutivo, requiérase al ejecutado TERESA DE JESÚS REVELO PALACIOS, a fin de que dentro del término de tres días cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones de que se crea asistidos, bajo prevenciones de dictar sentencia en caso de no cumplir. Cítese a la ejecutada en el lugar indicado para lo cual remítase atento deprecatorio a uno de los señores Jueces de la Unidad Civil de Pichincha, para lo cual, envíese despacho en forma. Tómese en cuenta la cuantía, el casillero judicial y correo electrónico señalados, así como la calidad en que comparece el actor. Cítese y Notifíquese.- Fdo. Dr. Johnny Palacios Soria / Juez.- Dra. Nelly Ruano Erazo / Secretaria
OTRA PROVIDENCIA
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTON IBARRA DE IMBABURA.- Ibarra, martes 6 de febrero del 2018, las 15h39, (2015-00880) Agréguese al proceso el escrito que antecede presentado por DIEGO OMAR LUNA BEDOYA. En razón de lo manifestado en el escrito que se provee: cítese con la demanda y esta providencia a los demandados los herederos presuntos y desconocidos del señor Wesley Federico Gonzales Miño, mediante tres publicaciones en el diario la hora, periódico de amplia circulación en esta cantón de Ibarra, que se las realizará en tres fechas distintas, previo a lo cual la parte actora deberá comparece a esta Unidad Judicial a la sala No. 3 a fin de que bajo juramento realice la declaración de que es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia de la o los demandados y que se han efectuado todas las diligencias necesarias, para tratar de ubicar a quien se pide citar de esta forma, como haber acudido a los registros de público acceso, luego de lo cual se conferirá el extracto correspondiente.- NOTIFIQUESE.- Fdo.) Dr. Henry Franco Franco / Juez- Abg. Alejandro Viteri Proaño / Secretario (e)
Lo que CITO a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Ibarra de Imbabura para sus notificaciones.
Ibarra, 20 de Febrero del 2018
Abg. Alejandro Viteri Proaño
Secretario (E)
Hay firma y sello
P45168/al

CONVOCATORIA

De acuerdo a la Ley de Compañías y al Estatuto Social, se convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING C.A. a celebrarse el día sábado 10 de marzo de 2018 a las 20h:00 en la oficina de la Compañía, ubicada en el barrio central, calle principal y vía al sector Galápagos, perteneciente a la parroquia Selva Alegre, cantón Otavalo, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constatación del quorum
2.- Instalación de la Junta General Extraordinaria.
3.- Aumento del Capital Social.
4.- Resolución de destitución y remoción de la Comisaria de la Compañía.
5.- Resolución de destitución y remoción definitiva del Presidente.
6.- Asuntos Varios
7.- Clausura de la Junta General Extraordinaria.

Se convoca de manera individual y especial a la señora MAIGUA MAIGUA CECILIA MARIELA. Comisaria de la Compañía.

Atentamente,

Cristian Nogales
GERENTE GENERAL.

P45180/al

# EL DEBER DE INVESTIGAR Y EL DERECHO A LA DEFENSA

**"La verdad se robustece con la investigación y la dilación; la falsedad, con el apresuramiento y la incertidumbre." Tácito.**

**AUTOR: DR. M.SC. GIOVANI CRIOLLO MAYORGA**

**Función Investigativa del Ministerio Público**

En los sistemas acusatorios se ha dicho que existe una división de las funciones de las partes procesales. El Ministerio Público se dedica a INVESTIGAR mientras que al juez le queda la obligación de controlar sus actuaciones (Juez de Garantías Penales) y de ratificar el estado de inocencia del procesado o, en su defecto, de imponer la sanción, de ser procedente (Tribunal de Garantías Penales).

"INVESTIGAR", según el diccionario de la Real Academia de la Lengua significa: '1. tr. Hacer diligencias para descubrir algo. 2. tr. Realizar actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia. 3. tr. Aclarar la conducta de ciertas personas sospechosas de actuar ilegalmente.". Pero en materia penal "...la investigación criminal puede ser concebida como el proceso metodológico y apegado a la ley que emplea una serie de pasos para el descubrimiento de hechos con posible relevancia para el sistema de justicia penal. En otras palabras, puede ser definida como una herramienta técnica y legalmente regulada que sirve al investigador para desentrañar hechos, circunstancias, indicios, evidencias y personas implicadas en un acontecimiento que pueden ser de interés para la justicia criminal"

***Investigación del hecho delictivo***

De forma aún más exacta, Beatriz Saavedra4, ha declarado que la investigación del hecho presuntamente delictivo puede entenderse de las siguientes formas: "1.- Como la actividad que se realiza para la obtención de indicios que sirven para construir prueba y que den cuenta de las circunstancias de modo, tiempo y lugar donde se llevan a cabo la o las conductas que se presumen delictivas, así como los medios de ejecución de las mismas; 2.- como el proceso que es útil para acreditar los elementos "objetivos" y "subjetivos" del tipo penal, en el entendido de que los "normativos" facilitan la comprensión de la descripción típica de la conducta contenida en la disposición penal, en tanto indicaciones sobre la acepción con que debe tomarse alguno de los términos incluidos en esa descripción cuando su significado no sea fácilmente entendible –desde el sentido común-, por ser un vocablo técnico de uso poco frecuente, de manera que, en estricto sentido los elementos "normativos" no se acreditan porque son indicaciones que sirven para entender bajo que acepción se ha usado algún o alguno de los términos utilizados en un contexto de significación específico, en este caso, en la descripción típica de una conducta contenida en una norma penal; 3.- como el proceso que tiene por finalidad el comprobar el cuerpo del delito en tanto concesión del daño ocasionado a un bien jurídico tutelado al tener lugar la conducta investigada; así como la responsabilidad y la personalidad del responsable, este último para efectos de la individualización de la pena."

**Presunción de inocencia, objetividad y esclarecimiento de la verdad**

Por manera que en los sistemas acusatorios adversariales5, es una parte importantísima del proceso penal la ardua, científica, difícil y compleja labor de investigar, pues requiere del Ministerio Público, por una parte, un compromiso con el descubrimiento de la verdad y de los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal; y, por otra, el respeto a un principio de OBJETIVIDAD que se materializa en la consideración del que el procesado es un sujeto de derechos, protegido por el ordenamiento jurídico, cuya dignidad merece consideración y énfasis espacial en cuanto a su respeto y tratamiento, particularmente cuando existe una garantía del debido proceso, regulada por nuestra Constitución, por la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, denominada como PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

*Por ello se determina que el* Ministerio Público o "cabeza sin manos", a decir de Roxin, es el garante del cumplimiento de la presunción de inocencia que se ve obligado a respetar las garantías de los ciudadanos que están siendo sometidos al sistema penal. En consecuencia, al establecerse un plexo normativo de garantías bilaterales (para el procesado y para la víctima), que es de obligatorio cumplimiento para los funcionarios públicos que llevan adelante la persecución penal, HA DE RESPETARSE ESTE LÍMITE INFRANQUEABLE, pues: "El Ministerio Público no fue concebido para cumplir una función unilateral de persecución, como es del caso con el acusador del proceso penal angloamericano, sino para ser custodio de la ley. Ello significa: su tarea consiste en velar, a favor del imputado, porque se obtenga todo el material de descargo y porque ninguno de sus derechos procesales sea menoscabado."

De allí que el Código Orgánico Integral Penal COIP haya establecido que uno de los principios fundamentales para la configuración de un proceso penal democrático, es el de OBJETIVIDAD, el cual implica que el Ministerio Público: "En el ejercicio de su función, la o el fiscal adecuará sus actos a un criterio objetivo, a la correcta aplicación de la ley y al respeto a los derechos de las personas. Investigará no solo los hechos y circunstancias que funden o agraven la responsabilidad de la persona procesada, sino también los que la eximan, atenúen o extingan."

*El acatamiento de este principio* es de vital importancia, pues es sabido QUE DICHA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA TERMINA CUANDO EXISTA UNA SENTENCIA, DE ULTIMA INSTANCIA, QUE DECLARA LA RESPONSABILIDAD PENAL Y LA CULPABILIDAD DEL SUJETO PROCESADO, lo que obliga a resolver el caso penal, luego de una investigación CIENTÍFICA SERIA, sin pasiones ni favoritismos, pero sobre todo SIN INTUICIONES, mediante el USO DE LA DOGMÁTICA PENAL, que restringe al *máximo* la RESOLUCIÓN INTUITIVA DE LOS CASOS.

**CIDH: Parámetros para la investigación del Ministerio Público**

Por otra parte es importante recalcar que existe un derecho de la parte procesada: LA DE PLANTEAR LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN, las mismas que no son letra muerta para el Ministerio Público, sino que deben ser explotadas, por SER el órgano investigador, a fin de garantizar el Derecho a la Defensa del procesado, ya que según explica Maier; "...el poder sancionador del Estado constituye la amenaza concreta de aplicación de una pena de encierro y de sufrir los demás costos personales *que apareja el solo hecho de verse* sometido a un proceso penal. La historia de la persecución penal ha sido pródiga en arbitrariedades e injusticias y por tal razón se fue consolidando el lugar del derecho a defenderse ante toda imputación de un delito como uno de los derechos fundamentales en defensa de la libertad de todos los ciudadanos. La larga lucha por la consolidación de este derecho se materializa hoy en las fórmulas normativas que los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y las Constituciones de todos los países. Ya no quedan dudas de que la posibilidad real de defenderse de la persecución penal constituye una garantía inherente al Estado de Derecho."

La Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH, ha establecido a este respecto que la *investigación* llevada adelante por el Ministerio Público: "... debe ser seria, imparcial y efectiva. Para cumplir con estas exigencias que, en definitiva, apuntan a la debida diligencia por parte de los Estados, la Corte estableció que: [...] se requiere que éstos tomen en cuenta la complejidad de los hechos, el contexto y las circunstancias en que ocurrieron y los patrones que explican su comisión, en seguimiento de todas las líneas lógicas de investigación. Las autoridades judiciales deben intentar como mínimo, inter alia: a) identificar a la víctima; b) recuperar y preservar el material probatorio relacionado con los hechos; c) identificar posibles testigos y obtener sus declaraciones; d) determinar la causa, forma, lugar y momento en que se produjo el ilícito, así como cualquier patrón o práctica que lo pueda haber causado; y e) en caso de fallecimientos, distinguir entre muerte natural, accidental, suicidio y homicidio."

Pero adicionalmente ha declarado que: "Cada acto estatal que conforma el proceso investigativo, así como la investigación en su totalidad, debe estar orientado hacia una finalidad específica, la determinación de la verdad y la investigación, persecución, captura, enjuiciamiento, y en su caso, la sanción de los responsables de los hechos"10. Se trata por consiguiente en que "el deber de investigar debe cumplirse con seriedad y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa y debe tener un sentido y ser asumida por los Estados como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad pública busque efectivamente la verdad. La debida diligencia exige que el órgano que investiga lleve a cabo todas aquellas *actuaciones y averiguaciones* necesarias para procurar el resultado que se persigue. De otro modo, la investigación no es efectiva en los términos de la Convención."


**SEGUNDA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a los artículos 119, 236 de la Ley de Compañías y al Estatuto Social de la Compañía, se convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING C.A., a celebrarse el día martes 20 de marzo de 2018 a las 20h:00 en la oficina de la Compañía, ubicada en el barrio central, calle principal y vía al sector Galápagos, perteneciente a la parroquia Selva Alegre, cantón Otavalo, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum
2. Instalación de la Junta General Extraordinaria
3. Aumento del Capital Social
4. Resolución de destitución y remoción definitiva de la Comisaria de la Compañía.
5. Resolución de destitución y remoción definitiva del Presidente.
6. Asuntos Varios
7. Clausura de la Junta General Extraordinaria

Se convoca de manera individual y especial a la señora MAIGUA MAIGUA CECILIA MARIELA, Comisaria de la Compañía.

Por tratarse de la segunda convocatoria a Junta General Extraordinaria, de no existir el quórum establecido por la norma pertinente, se procederá conforme lo establece el Art. 240 de la Ley de Compañías en concordancia con el Art. 15 del Estatuto Social esto significa que bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, para la aprobación del aumento de capital y la correspondiente reforma al art. 5 del Estatuto Social, *así como para el resto de puntos a tratar.*

Atentamente,

Sr. CRISTIAN RAMIRO NOGALES FLORES
GERENTE GENERAL TRANSEÑORING C.A.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Dr. Luis Abdón Garrido Mera
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN IBARRA

# ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la parroquia Selva Alegre, perteneciente al cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, hoy día martes 20 de marzo de 2018, en la Oficina Matriz de la Compañía de Transportes El Señor de Intag TRANSEÑORING C.A. ubicada en el barrio Central, calle principal y vía al sector Galápagos, se reúnen en Junta General Extraordinaria los accionistas de la Compañía de Transportes El señor de Intag TRANSEÑORING C. A. con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. *Constatación del quórum*
2. *Instalación de la Junta General Extraordinaria*
3. *Aumento del Capital Social*
4. *Resolución de destitución y remoción definitiva de la Comisaria de la Compañía*
5. *Resolución de destitución y remoción definitiva del Presidente de la Compañía*
6. *Asuntos Varios*
7. *Clausura de la Junta General Extraordinaria.*

1. ***Constatación del quórum***.- El señor Cristian Ramiro Nogales Flores Gerente General de la Compañía de Transportes El Señor de Intag TRANSEÑORING C.A., amparado en el Art. 20 del Estatuto Social de la Compañía y que en su parte pertinente le faculta a: Actuar en las Juntas Generales y Extraordinarias como SECRETARIO de la Compañía, siendo las 20h:00, procede a **CERTIFICAR** la presencia de los siguientes señores accionistas de la Compañía:

| Nro. | Cédula Ciudadanía | Nombres y Apellidos | Valor Capital que representa |
|---|---|---|---|
| 1 | 1003147863 | AGUILAR PEÑA ALONSO | 10.00 |
| 2 | 1002162756 | ANGUAYA CACHIMUEL JOSE ALBERTO | 10.00 |
| 3 | 1002109062 | BENALCAZAR RUIZ HECTOR FABIAN | 60.00 |
| 4 | 1003674387 | BENALCAZAR RUIZ WILLIAM GEOVANNY | 10.00 |
| 5 | 0400703591 | CHALACAN CORDOVA JORGE ARTURO | 10.00 |
| 6 | 1001539111 | CHALAN QUILUMBAQUI JOAQUIN | 10.00 |
| 7 | 1003241740 | FLORES NOGALES ANGEL GEOVANNY | 10.00 |
| 8 | 1003183017 | FLORES NOGALES CARLOS DAMIAN | 10.00 |
| 9 | 1002842548 | FLORES NOGALES JUAN CARLOS | 60.00 |
| 10 | 1002403770 | FLORES NOGALES LUIS IVAN | 10.00 |
| 11 | 1003662457 | HERRERA CABEZAS EDWIN PATRICIO | 10.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 12 | 1002164836 | HINOJOSA ISAMA MARIANO | 10.00 |
| 13 | 1003223102 | JETACAMA AGUILAR JUAN CARLOS | 60.00 |
| 14 | 1003694419 | NOGALES FLORES CRISTIAN RAMIRO | 60.00 |
| 15 | 1001929148 | NOGALES MINO LUIS ALFREDO | 60.00 |

Accionistas cuyo capital social representa el 44.44% del capital pagado, con lo cual en virtud de tratarse de segunda convocatoria conforme lo establece el Art. 240 de la Ley de Compañías y en concordancia con el Art. 15 del Estatuto Social de la Compañía, se constata el quórum reglamentario y se certifica el mismo previo a la firma del registro de asistencia de los accionistas anteriormente indicados. Registrándose de igual manera la inasistencia de la Comisaria, del Presidente de la Compañía y de los accionistas ausentes.
Luego de lo cual los presentes por UNANIMIDAD ante la Ausencia del Presidente de la compañía designan como Presidente Ad-hoc de la Junta al señor WILLIAM GEOVANY BENALCAZAR RUIZ accionista activo, que estando presente acepta el cargo y jura desempeñarlo en legal y debida forma.

2. ***Instalación de la Asamblea General.***- Al haberse constatado y registrado el quórum reglamentario el señor WILLIAM GEOVANY BENALCAZAR RUIZ Presidente Ad-hoc de la presente Junta General Extraordinaria de la Compañía de Transportes el Señor de Intag TRANSEÑORING C.A., agradece la presencia de los accionistas que se han dado cita previa convocatoria legalmente realizada por medio de publicación en el diario la hora, por lo cual al establecerse que:
   a) La convocatoria fue realizada en legal y debida forma. (La cual será adjuntada al expediente de la Junta General Extraordinaria.)
   b) Existe el quórum legal y reglamentario. (Registro de Asistentes que se adjuntará al expediente de la compañía.)

   Y amparado en el art. 240 de la Ley de Compañías y del Art. 15 del Estatuto Social que establecen que en segunda convocatoria se requerirá la representación de la tercera parte del capital social, procede a INSTALAR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA siendo las 20h05 minutos.

3. ***Aumento del Capital Social.-*** Al estar la Junta General Extraordinaria facultada para aprobar el Aumento del Capital Social. El señor Presidente Ad-hoc de la Junta solicita que los accionistas se pronuncien sobre el particular. El señor EDWIN PATRICIO HERRERA CABEZAS manifiesta que ante los acontecimientos que se han suscitado en los meses anteriores y sobre todo con el fin de fortalecer la compañía y entre ellas el fondo de Reserva Legal y que se pueda solicitar créditos como compañía se debería realizar un aumento de capital de por lo menos diez mil dólares mediante la emisión de nuevas acciones, esto es la emisión de 1000 acciones más, con el mismo valor de diez dólares y que existen muchos interesados en comprar estas acciones, pero que propone que sea alguno de los accionistas presentes quien las adquiera. Enseguida toma la palabra el señor OLMEDO EFRAÍN LÓPEZ

Dr. Luis Abdón Garrido Mera
NOTARIA OCTAVA
CANTÓN IBARRA

BUITRON, apoderado del señor LUIS ALFREDO NOGALES MINO y menciona que no sean mil sino únicamente setecientas acciones y que con un aumento de capital de siete mil dólares sería más que suficiente, además menciona que es de su conocimiento que se han realizado transferencias de acciones, pero que los nuevos propietarios de las mismas no han cancelado a la compañía el valor que la ley establece como aporte obligatorio en caso de realizarse dicha transferencia por lo cual esos nuevos accionistas se encuentran adeudando y no pueden hacer uso de este beneficio de adquisición de nuevas acciones, es más indica su deseo de que se le ofrezca al Abg. José Diego Nogales Nogales por todos los trabajos y contribuciones que ha hecho a la compañía que sea el quien adquiera las acciones si no existe otro accionista que desee adquirir acciones. El señor Presidente Ad-hoc de la Junta General Extraordinaria señor Geovanny Benalcazar pide que si algún accionista tiene el deseo y la voluntad de adquirir acciones lo manifieste para luego de lo cual se eleve a moción el aumento del capital y la aprobación de los nuevos accionistas en caso de que así se resuelva. Cada uno de los accionistas se expresan indicando que están de acuerdo en el aumento del capital pero que no desean adquirir acciones porque en este momento no disponen de los recursos necesarios para hacerlo, siendo el último accionista en pronunciarse el señor Cristian Nogales como Secretario de la Junta y también como Gerente General expresa también su respaldo a la iniciativa de realizar el aumento del capital por la emisión de nuevas acciones y su deseo de adquirir trescientas cuarenta y ocho acciones. Conforme corresponde el presidente de la Junta pide a los accionistas que se eleve a moción lo tratado, por lo cual el señor Edwin Patricio Herrera Cabezas eleva a moción y propone se realice la emisión de 700 nuevas acciones ordinarias con un valor de USD. 10.00 (DÍEZ CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, con lo cual se realizaría un aumento de USD. 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y que se acepte las propuestas que se han vertido esto es que 348 acciones se vendan al señor Gerente General quien deberá suscribirlas posterior al depósito del capital esto es USD. 3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON OO/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y que el resto al no haber otro accionista interesado se las venda y sean suscritas por el Abg. José Diego Nogales esto es la cantidad de 352 acciones que representan USD. 3,520.00 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) que deberán ser depositados previo a la suscripción de las acciones.

El Presidente Ad-hoc de la Junta consulta a los presentes si la moción tiene respaldo y la asamblea por Unanimidad manifiesta su respaldo, en virtud de lo cual el Presidente Ad-hoc solicita al Secretario que elevada la moción se tome lista y se

realice la votación, y registre el voto de los presentes conforme se encuentra establecido en la ley y el Estatuto social.

El secretario de la Junta conforme a lo dispuesto procede a tomar lista y registrar la votación de cada uno de los accionistas presentes, la misma que se desarrolla de la siguiente forma:

| Nro. | Cédula Ciudadanía | Nombres y Apellidos | Valor Capital que representa | VOTO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1003147863 | AGUILAR PEÑA ALONSO | 10.00 | A FAVOR |
| 2 | 1002162756 | ANGUAYA CACHIMUEL JOSE ALBERTO | 10.00 | A FAVOR |
| 3 | 1002109062 | BENALCAZAR RUIZ HECTOR FABIAN | 60.00 | A FAVOR |
| 4 | 1003674387 | BENALCAZAR RUIZ WILLIAM GEOVANNY | 10.00 | A FAVOR |
| 5 | 0400703591 | CHALACAN CORDOVA JORGE ARTURO | 10.00 | A FAVOR |
| 6 | 1001539111 | CHALAN QUILUMBAQUI JOAQUIN | 10.00 | A FAVOR |
| 7 | 1003241740 | FLORES NOGALES ANGEL GEOVANNY | 10.00 | A FAVOR |
| 8 | 1003183017 | FLORES NOGALES CARLOS DAMIAN | 10.00 | A FAVOR |
| 9 | 1002842548 | FLORES NOGALES JUAN CARLOS | 60.00 | A FAVOR |
| 10 | 1002403770 | FLORES NOGALES LUIS IVAN | 10.00 | A FAVOR |
| 11 | 1003662457 | HERRERA CABEZAS EDWIN PATRICIO | 10.00 | A FAVOR |
| 12 | 1002164836 | HINOJOSA ISAMA MARIANO | 10.00 | A FAVOR |
| 13 | 1003223102 | JETACAMA AGUILAR JUAN CARLOS | 60.00 | A FAVOR |
| 14 | 1003694419 | NOGALES FLORES CRISTIAN RAMIRO | 60.00 | A FAVOR |
| 15 | 1001929148 | NOGALES MINO LUIS ALFREDO | 60.00 | A FAVOR |

Resolución: La Junta General Extraordinaria en uso de sus derechos y atribuciones, establecidos en la normativa anunciada y las facultades otorgadas a la Junta General Extraordinaria por la ley de compañías y el estatuto social luego de realizada la votación y registrada la misma **POR UNANIMIDAD RESUELVE**:

- **APROBAR el aumento del Capital Social de la compañía** en la cantidad de USD 7,000.00 ( SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) mediante la emisión y venta de 700 nuevas acciones ordinarias, con un valor de USD 10.00 (DIEZ CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una. Con lo cual el capital social de la compañía alcanza un Total de USD. 7,900.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100

Dr. Luis Abdón Garrido Mera
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN IBARRA

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). El aumento de capital se lo realiza mediante aportación en numerario.

- **ACEPTAR** al nuevo accionista señor abogado José Diego Nogales Nogales quien suscribirá la cantidad de 352 acciones de las emitidas bajo esta resolución, que tendrán el valor indicado y que serán suscritas previo la realización y registro contable del depósito de la cantidad de USD. 3,520.00 (TRES MIL QUINIETOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

- **APROBAR** la suscripción por parte del señor CRISTIAN RAMIRO NOGALES FLORES de la cantidad de 348 acciones de las emitidas bajo esta resolución, que tendrán el valor indicado y que serán suscritas previo la realización y registro contable del depósito de la cantidad de USD. 3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOSOCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

- **AUTORIZAR** al Gerente General realice todos los trámites pertinentes para el cumplimiento inmediato de esta resolución en todas las instituciones pertinentes con el debido respeto y apego irrestricto a lo resuelto.

- **REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL:** Debido a que la Junta General ha autorizado el Aumento de Capital mediante aportaciones en numerario para lo cual se emitirán nuevas acciones, el Articulo 5 del Estatuto Social debe ser reformado por el siguiente: "Articulo 5.- EL CAPITAL: El Capital suscrito y pagado de la compañía se lo realiza en numerario por el valor de SIETE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 7900,00), divididos en 790 acciones nominativas y ordinarias de, DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE NORTEAMÉRICA cada una, pagadas en un cien por ciento, capital que podría ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas".

4. ***Resolución de destitución y remoción definitiva de la Comisaria de la Compañía.-*** El señor secretario procede con el cuarto punto en el orden del día convocado para esta asamblea y deja abierta la posibilidad a que todos los accionistas presentes se pronuncien sobre el mismo. Enseguida pide la palabra el accionista señor CARLOS DAMIAN FLORES NOGALES y menciona que el problema es evidente y se trata de que desafortunadamente ninguno de los accionistas ha podido dar con el paradero de la señora CECILIA MARIELA MAIGUA MAIGUA Comisaria de la Compañía, por lo cual prácticamente está desaparecida y ante esa situación la compañía se encuentra en acefalía y sin Comisaria, pues a pesar de haber tratado de localizarla de manera intensiva, nadie ha podido dar razón de su ubicación, en aproximadamente un año, por lo cual ante el abandono de sus funciones mociona que se eleve a votación la remoción del cargo de la Comisaria y se nombre a un nuevo Comisario

para que desempeñe las funciones como tal, durante el período señalado en el estatuto social. El señor Gerente General pregunta a los accionistas si existe respaldo a la moción planteada por el accionista CARLOS DAMIÁN FLORES NOGALES, y de esta forma toma la palabra el señor HECTOR FABIÁN BENALCAZAR RUIZ y menciona que lo expresado por el señor CARLOS DAMIÁN FLORES NOGALES es una realidad y que la compañía se ve afectada por la ausencia total de la mencionada señora CECILIA MARIELA MAIGUA MAIGUA y el desconocimiento de su paradero o de algún medio de contacto con ella, por lo cual respalda la moción de que se eleve a votación su destitución y que se elija un nuevo Comisario para la Compañía. Después de este respaldo se suman los apoyos de todos los accionistas presentes quienes solicitan se proceda conforme la moción del accionista CARLOS DAMIÁN FLORES NOGALES. De esta manera y atendiendo el pedido Unánime de los asistentes a la Asamblea de Junta General Extraordinaria el señor Geovanny Benalcazar Presidente Ad-hoc de la Junta solicita al señor Secretario de la Junta proceda con la Votación de la moción planteada.
Cumpliendo la disposición el Señor Gerente General como señor Secretario de la Junta General Extraordinaria, realiza la votación para resolver la destitución y remoción definitiva de la Comisaria de la Compañía señora MAIGUA MAIGUA CECILIA MARIELA, votación que se desarrolla así:

| Nro. | Cédula Ciudadanía | Nombres y Apellidos | Valor Capital que representa | VOTO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1003147863 | AGUILAR PEÑA ALONSO | 10.00 | A FAVOR |
| 2 | 1002162756 | ANGUAYA CACHIMUEL JOSE ALBERTO | 10.00 | A FAVOR |
| 3 | 1002109062 | BENALCAZAR RUIZ HECTOR FABIAN | 60.00 | A FAVOR |
| 4 | 1003674387 | BENALCAZAR RUIZ WILLIAM GEOVANNY | 10.00 | A FAVOR |
| 5 | 0400703591 | CHALACAN CORDOVA JORGE ARTURO | 10.00 | A FAVOR |
| 6 | 1001539111 | CHALAN QUILUMBAQUI JOAQUIN | 10.00 | A FAVOR |
| 7 | 1003241740 | FLORES NOGALES ANGEL GEOVANNY | 10.00 | A FAVOR |
| 8 | 1003183017 | FLORES NOGALES CARLOS DAMIAN | 10.00 | A FAVOR |
| 9 | 1002842548 | FLORES NOGALES JUAN CARLOS | 60.00 | A FAVOR |
| 10 | 1002403770 | FLORES NOGALES LUIS IVAN | 10.00 | A FAVOR |
| 11 | 1003662457 | HERRERA CABEZAS EDWIN PATRICIO | 10.00 | A FAVOR |
| 12 | 1002164836 | HINOJOSA ISAMA MARIANO | 10.00 | A FAVOR |

Dr. Luis Abdón Garrido Mera
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN IBARRA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 13 | 1003223102 | JETACAMA AGUILAR JUAN CARLOS | 60.00 | A FAVOR |
| 14 | 1003694419 | NOGALES FLORES CRISTIAN RAMIRO | 60.00 | A FAVOR |
| 15 | 1001929148 | NOGALES MINO LUIS ALFREDO | 60.00 | A FAVOR |

Resolución: La Junta General Extraordinaria en uso de sus derechos y atribuciones, establecidos en la normativa anunciada y las facultades otorgadas a la Junta General Extraordinaria por la ley de compañías de acuerdo al artículo 276 y el estatuto social según el artículo 16 literal b), luego de realizada la votación y registrada la misma **POR UNANIMIDAD RESUELVE**:

- **APROBAR** la **DESTITUCIÓN Y REMOCIÓN DEFINITIVA LA COMISARIA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING C.A.** señora MAIGUA MAIGUA CECILIA MARIELA, a partir de la presente asamblea.

De la misma forma el accionista Edwin Patricio Herrera Cabezas al considerar que ante la destitución de la señora Cecilia Maigua del cargo de Comisaria se debe realizar la elección de un nuevo comisario para que desempeñe sus funciones para lo cual eleva a moción que se nombre como nuevo Comisario de la compañía al señor Wilson German Herrera Herrera con cédula de ciudadanía No. **1002780904,** por lo cual el señor Presidente Ad-hoc de la Junta Procede a pedir que se exprese si existe o no respaldo para la moción, la cual es respaldada por unanimidad de los accionistas presentes, por lo tanto se procede a realizar la votación y se desarrolla de la siguiente manera:

| Nro. | Cédula Ciudadanía | Nombres y Apellidos | Valor Capital que representa | VOTO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1003147863 | AGUILAR PEÑA ALONSO | 10.00 | A FAVOR |
| 2 | 1002162756 | ANGUAYA CACHIMUEL JOSE ALBERTO | 10.00 | A FAVOR |
| 3 | 1002109062 | BENALCAZAR RUIZ HECTOR FABIAN | 60.00 | A FAVOR |
| 4 | 1003674387 | BENALCAZAR RUIZ WILLIAM GEOVANNY | 10.00 | A FAVOR |
| 5 | 0400703591 | CHALACAN CORDOVA JORGE ARTURO | 10.00 | A FAVOR |
| 6 | 1001539111 | CHALAN QUILUMBAQUI JOAQUIN | 10.00 | A FAVOR |
| 7 | 1003241740 | FLORES NOGALES ANGEL GEOVANNY | 10.00 | A FAVOR |
| 8 | 1003183017 | FLORES NOGALES CARLOS DAMIAN | 10.00 | A FAVOR |
| 9 | 1002842548 | FLORES NOGALES JUAN CARLOS | 60.00 | A FAVOR |
| 10 | 1002403770 | FLORES NOGALES LUIS IVAN | 10.00 | A FAVOR |
| 11 | 1003662457 | HERRERA CABEZAS EDWIN PATRICIO | 10.00 | A FAVOR |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 12 | 1002164836 | HINOJOSA ISAMA MARIANO | 10.00 | A FAVOR |
| 13 | 1003223102 | JETACAMA AGUILAR JUAN CARLOS | 60.00 | A FAVOR |
| 14 | 1003694419 | NOGALES FLORES CRISTIAN RAMIRO | 60.00 | A FAVOR |
| 15 | 1001929148 | NOGALES MINO LUIS ALFREDO | 60.00 | A FAVOR |

Resolución: La Junta General Extraordinaria en uso de sus derechos y atribuciones, establecidos en la normativa anunciada y las facultades otorgadas a la Junta General Extraordinaria por la ley de compañías y el estatuto social luego de realizada la votación y registrada la misma **POR UNANIMIDAD RESUELVE**:

- **NOMBRAR** al señor **WILSON GERMAN HERRERA HERRERA** con cédula de ciudadanía No. **1002780904** como nuevo **COMISARIO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING C.A.** para que desempeñe sus funciones por el periodo de dos años conforme lo establecido en el art. 21 del estatuto social. Quién en este mismo instante queda legalmente posesionado del cargo sin perjuicio de su aceptación al cargo de manera escrita y que tendrá vigencia a partir de la firma de aprobación de la presente acta de Junta General Extraordinaria.

- **AUTORIZAR** al señor Gerente General realice las gestiones necesarias para que esta resolución se cumpla a cabalidad y de forma inmediata ante las instituciones pertinentes. Facultando además al señor Gerente General que realice la actualización de la información en las entidades competentes como Superintendencia de Compañías, ANT, Registro de la Propiedad y Mercantil y todas aquellas pertinentes para el eficaz cumplimiento de esta resolución de Junta General Extraordinaria.

5. **Resolución de destitución y remoción definitiva del Presidente de la Compañía.**- De la misma forma que en el punto anterior el señor Willian Geovanny Benalcazar Ruiz procede como Presidente de la Junta General Extraordinaria, a pedir a los accionistas que se pronuncien sobre la situación del señor Presidente de la Compañía señor BASTIDAS GUEVARA WAGNER SAUL con cédula de ciudadanía No. 1711713709, dejando abierto el análisis y resolución del punto en cuestión. Es así que toma la palabra el señor EDWIN PATRICIO HERRERA CABEZAS accionista de la compañía y menciona que al igual que en el caso de la señora ex comisaria con el Presidente se tiene el mismo problema de desconocer su paradero, no saber cómo contactarse con él y que ante esto no se puede concluir nada más que es imprescindible que con la autoridad, de ser esta una Junta General Extraordinaria, legalmente convocada para tratar el problema en mención, no queda más solución posible que la de destituir al señor BASTIDAS GUEVARA WAGNER SAUL de su cargo como Presidente de la compañía y nombrar un nuevo Presidente que lo sustituya por el período determinado en el Estatuto Social. Esta

Dr. Luis Abdón Garrido Mera
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN IBARRA

moción es inmediatamente respaldada por el señor Olmedo Efraín López Buitrón apoderado del accionista LUIS ALFREDO NOGALES MINO quien se encuentra en la reunión legalmente facultado por medio de poder amplio y suficiente para representarlo en la Junta a su mandante otorgado a él, quien menciona que prácticamente el señor Presidente no asumió su cargo en ningún momento pues a partir de que se posesionó jamás lo han vuelto a ver ni a saber de él o de su paradero, siendo imposible localizarlo por más que se ha trato de hacerlo, impidiendo de esta forma que las acciones y títulos de las acciones no se puedan entregar por la acefalía del presidente que no las ha firmado hasta la presente fecha, y al ser imperativo que la compañía cuente con sus autoridades que le permitan desarrollar sus actividades de manera normal, apoya la moción de su destitución inmediata del Presidente de la Compañía y que nombre un nuevo Presidente para que cumpla con sus funciones por el periodo determinado en el Estatuto Social.

Al existir el apoyo para la moción se procede de la misma forma, es decir el señor Secretario solicita realiza la votación que se desarrolló así:

| Nro. | Cédula Ciudadanía | Nombres y Apellidos | Valor Capital que representa | VOTO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1003147863 | AGUILAR PEÑA ALONSO | 10.00 | A FAVOR |
| 2 | 1002162756 | ANGUAYA CACHIMUEL JOSE ALBERTO | 10.00 | A FAVOR |
| 3 | 1002109062 | BENALCAZAR RUIZ HECTOR FABIAN | 60.00 | A FAVOR |
| 4 | 1003674387 | BENALCAZAR RUIZ WILLIAM GEOVANNY | 10.00 | A FAVOR |
| 5 | 0400703591 | CHALACAN CORDOVA JORGE ARTURO | 10.00 | A FAVOR |
| 6 | 1001539111 | CHALAN QUILUMBAQUI JOAQUIN | 10.00 | A FAVOR |
| 7 | 1003241740 | FLORES NOGALES ANGEL GEOVANNY | 10.00 | A FAVOR |
| 8 | 1003183017 | FLORES NOGALES CARLOS DAMIAN | 10.00 | A FAVOR |
| 9 | 1002842548 | FLORES NOGALES JUAN CARLOS | 60.00 | A FAVOR |
| 10 | 1002403770 | FLORES NOGALES LUIS IVAN | 10.00 | A FAVOR |
| 11 | 1003662457 | HERRERA CABEZAS EDWIN PATRICIO | 10.00 | A FAVOR |
| 12 | 1002164836 | HINOJOSA ISAMA MARIANO | 10.00 | A FAVOR |
| 13 | 1003223102 | JETACAMA AGUILAR JUAN CARLOS | 60.00 | A FAVOR |
| 14 | 1003694419 | NOGALES FLORES CRISTIAN RAMIRO | 60.00 | A FAVOR |
| 15 | 1001929148 | NOGALES MINO LUIS ALFREDO | 60.00 | A FAVOR |

Resolución: La Junta General Extraordinaria en uso de sus derechos y atribuciones, establecidos en la normativa anunciada y las facultades otorgadas a la Junta General Extraordinaria por la ley de compañías y el estatuto social luego de realizada la votación y registrada la misma **POR UNANIMIDAD RESUELVE**:

- **DESTIRUIR Y REMOVER DE MANERA DEFINITIVA AL SEÑOR BASTIDAS GUEVARA WAGNER SAUL, DE SU CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING C.A.**, de conformidad al artículo 16 literal a) del Estatuto Social y articulo 231 de la Ley de Compañías, dejando a salvo sus derechos y su calidad de socio, y dejando claro que de igual forma deberá cumplir con sus obligaciones como socio, bajo prevención que de no hacerlo se le aplique las sanciones disciplinarias que en derecho correspondan.

De la misma forma el accionista Héctor Fabián Benalcazar Ruíz al considerar que ante la destitución del señor Wagner Bastidas del cargo de Presidente se debe realizar la elección de un nuevo Presidente para que desempeñe sus funciones por el periodo que se encuentra establecido en el estatuto social eleva a moción que se nombre como nuevo Presidente de la compañía al señor José Diego Nogales Nogales con cédula de ciudadanía No. **1003402227,** por lo cual el señor Presidente de la Junta Procede a pedir que se exprese si existe o no respaldo para la moción, la cual es respaldada por unanimidad de los accionistas presentes, por lo tanto, se procede a realizar la votación y se desarrolla de la siguiente manera:

| Nro. | Cédula Ciudadanía | Nombres y Apellidos | Valor Capital que representa | VOTO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1003147863 | AGUILAR PEÑA ALONSO | 10.00 | A FAVOR |
| 2 | 1002162756 | ANGUAYA CACHIMUEL JOSE ALBERTO | 10.00 | A FAVOR |
| 3 | 1002109062 | BENALCAZAR RUIZ HECTOR FABIAN | 60.00 | A FAVOR |
| 4 | 1003674387 | BENALCAZAR RUIZ WILLIAM GEOVANNY | 10.00 | A FAVOR |
| 5 | 0400703591 | CHALACAN CORDOVA JORGE ARTURO | 10.00 | A FAVOR |
| 6 | 1001539111 | CHALAN QUILUMBAQUI JOAQUIN | 10.00 | A FAVOR |
| 7 | 1003241740 | FLORES NOGALES ANGEL GEOVANNY | 10.00 | A FAVOR |
| 8 | 1003183017 | FLORES NOGALES CARLOS DAMIAN | 10.00 | A FAVOR |
| 9 | 1002842548 | FLORES NOGALES JUAN CARLOS | 60.00 | A FAVOR |
| 10 | 1002403770 | FLORES NOGALES LUIS IVAN | 10.00 | A FAVOR |

Dr. Luis Abdón Garrido Viera
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN IBARRA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 11 | 1003662457 | HERRERA CABEZAS EDWIN PATRICIO | 10.00 | A FAVOR |
| 12 | 1002164836 | HINOJOSA ISAMA MARIANO | 10.00 | A FAVOR |
| 13 | 1003223102 | JETACAMA AGUILAR JUAN CARLOS | 60.00 | A FAVOR |
| 14 | 1003694419 | NOGALES FLORES CRISTIAN RAMIRO | 60.00 | A FAVOR |
| 15 | 1001929148 | NOGALES MINO LUIS ALFREDO | 60.00 | A FAVOR |

Resolución: La Junta General Extraordinaria en uso de sus derechos y atribuciones, establecidos en la normativa anunciada y las facultades otorgadas a la Junta General Extraordinaria por la ley de compañías y el estatuto social luego de realizada la votación y registrada la misma **POR UNANIMIDAD RESUELVE**:

- **NOMBRAR POR RESOLUCIÓN UNÁNIME AL SEÑOR, JOSÉ DIEGO NOGALES NOGALES CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 100340222-7 COMO NUEVO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING C.A.** para que desempeñe sus funciones por el periodo de dos años conforme al Art. 19 del estatuto social de la compañía. Quién en este mismo instante queda legalmente posesionado del cargo sin perjuicio de su aceptación al cargo de manera escrita y que tendrá vigencia a partir de la firma de aprobación de la presente Acta de Junta General Extraordinaria.

- **AUTORIZAR** al señor Gerente General realice las gestiones necesarias para que esta resolución se cumpla a cabalidad y de forma inmediata ante las instituciones pertinentes. Facultando además al señor Gerente General que realice la actualización de la información en las entidades competentes como Superintendencia de Compañías, ANT, Registro de la Propiedad y Mercantil y todas aquellas pertinentes para el eficaz cumplimiento de esta resolución de Junta General Extraordinaria.

6. ***Asuntos Varios.-*** En este punto los accionistas solicitan a las nuevas autoridades que se cumpla con la ley y los estatutos y que de forma inmediata especialmente aquellos trámites que por la acefalía de las autoridades que fueron destituidas no se ha podido realizar hasta ahora. Sin más que tratar pasan al siguiente punto en el orden del día.

7. ***Clausura de la Junta General Extraordinaria.-*** El señor Presidente Ad-hoc de La Junta con la aprobación de todos los presentes suspende la Junta General Extraordinaria por el lapso de treinta minutos para la redacción e impresión del Acta correspondiente. Transcurrido este tiempo se procede a dar lectura del Acta de Junta General Extraordinaria llevada a efecto el día de hoy, la cual es aprobada por

unanimidad de los presentes, dejando constancia de las Resoluciones tomadas, mismas que son:

a) **APROBAR EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN LA CANTIDAD DE USD 7,000.00 ( SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MEDIANTE LA EMISIÓN Y VENTA DE 700 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS, CON UN VALOR DE USD 10.00 (DIEZ CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) CADA UNA. CON LO CUAL EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ALCANZA UN TOTAL DE USD. 7,900.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), EL PAGO SE LO REALIZA EN NUMERARIO Y SE REFORMA EL ARTICULO 5 DEL ESTATUTO SOCIAL.-**

b) **ACEPTAR AL NUEVO ACCIONISTA SEÑOR ABOGADO JOSÉ DIEGO NOGALES NOGALES CON CÈDULA DE CIUDADANÍA NO. 100340222-7 QUIEN SUSCRIBIRÁ LA CANTIDAD DE 352 ACCIONES DE LAS EMITIDAS BAJO ESTA RESOLUCIÓN, QUE TENDRÁN EL VALOR INDICADO Y QUE SERÁN SUSCRITAS PREVIO LA REALIZACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DEL DEPÓSITO DE LA CANTIDAD DE USD. 3,520.00 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).**

c) **APROBAR LA SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL SEÑOR CRISTIAN RAMIRO NOGALES FLORES DE LA CANTIDAD DE 348 ACCIONES DE LAS EMITIDAS BAJO ESTA RESOLUCIÓN, QUE TENDRÁN EL VALOR INDICADO Y QUE SERÁN SUSCRITAS PREVIO LA REALIZACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DEL DEPÓSITO DE LA CANTIDAD DE USD. 3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).**

d) **DESTITUIR Y REMOVER DE MANERA DEFINITIVA A LA SEÑORA CECILIA MARIELA MAIGUA MAIGUA DE SU CARGO DE COMISARIA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING C.A.**

e) **NOMBRAR Y POSESIONAR COMO NUEVO COMISARIO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING C.A. AL SEÑOR WILSON GERMAN HERRERA HERRERA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1002780904, QUIEN SE DESEMPEÑARÁ EN DICHO CARGO A PARTIR DE LA PRESENTE**

Dr. Luis Abdón Garrido Mera NOTARIA OCTAVA CANTÓN IBARRA

**FECHA, SIN PERJUICIO DE LOS TRÁMITES DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN QUE SE REQUIERAN Y LOS QUE SE DEBAN REALIZAR PARA SU LEGAL DESEMPEÑO COMO COMISARIO.**

f) **DESTITUIR Y REMOVER DE MANERA DEFINITIVA AL SEÑOR BASTIDAS GUEVARA WAGNER SAUL DE SU CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING C.A.**

g) **NOMBRAR Y POSESIONAR COMO NUEVO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR JOSÉ DIEGO NOGALES NOGALES CON NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA 100340222-7 QUIEN SE DESEMPEÑARÁ EN DICHO CARGO A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, SIN PERJUICIO DE LOS TRÁMITES DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN QUE SE REQUIERAN EN LAS INSTITUCIONES PERTINENTES Y LOS QUE SE DEBAN REALIZAR PARA SU LEGAL DESEMPEÑO COMO PRESIDENTE.**

h) **AUTORIZAR AL SEÑOR CRISTIAN RAMIRO NOGALES FLORES EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING C.A. LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES COMPETENTES Y PERTINENTES PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS Y PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN DONDE SE REQUIERA Y SEA OBLIGATORIO REALIZARLO POR NORMA LEGAL EXPRESA CONFORME EN DERECHO CORRESPONDA.**

Luego de lo cual al haberse tratado todos los puntos del orden del día, y con la aprobación de todos los presentes la Junta General Extraordinaria es clausurada siendo las 21h30. Para Constancia firman en unidad de acto en cinco originales de igual valor.

Sr. William Geovanny Benalcázar Ruiz
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
CC: 100367438-7
SOCIO

Sr. Cristian Ramiro Nogales Flores
GERENTE GENERAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
CC: 1003694419

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING C.A.
RUC: 1091756885001
Teléf: 0988 102 037

DOCUMENTOS HABILITANTES ADJUNTOS:

Original de las convocatorias publicadas en el diario La Hora, y Registro de asistencia.

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG**
**TRANSEÑORING C. A.**
**RUC:1091756885001 SELVA ALEGRE – OTAVALO – IMBABURA**
Resolución Nro.: 0001-DPI-CPO-010-2017-3298-ANT

Dr. Luis Abdón Garrido Mera
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN IBARRA

REGISTRO DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA REALIZADA EL DÍA MARTES 20 DE MARZO DE 2018 A LAS 20H00,

| NOMBRES Y APELLIDOS | CEDULA DE CIUDADANÍA | SOCIO/ APODERADO<br>CALIDAD EN LA QUE COMPARECE | FIRMA |
|---|---|---|---|
| AGUILAR PEÑA ALONSO | 100314786-3 | PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS | |
| ANGUAYA CACHIMUEL JOSÉ ALBERTO | 100216275-6 | PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS | |
| BENALCAZAR RUIZ HÉCTOR FABIÁN | 100210906-2 | PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS | |
| BENALCAZAR RUIZ WILLIAM GEOVANNY | 100367438-7 | PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS | |
| CHALAN QUILUMBAQUI JOAQUIN | 100153911-1 | PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS | |
| FLORES NOGALES ANGEL GEOVANNY | 100324174-0 | PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS | |
| FLORES NOGALES CARLOS DAMIAN | 100318301-7 | PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS | |
| FLORES NOGALES JUAN CARLOS | 100284254-8 | PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS | |
| FLORES NOGALES LUIS IVAN | 100240377-0 | PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS | |
| HERRERA CABEZAS EDWIN PATRICIO | 100366245-7 | PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS | |
| HINOJOSA ISAMA MARIANO | 100216483-6 | PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS | |
| JETACAMA AGUILAR JUAN CARLOS | 100322310-2 | PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS | Juan Carlos |
| CHALACAN CÓRDOVA | 040070359-1 | PROPIOS Y PERSONALES | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| JORGE ARTURO | | DERECHOS | |
| NOGALES FLORES CRISTIAN RAMIRO | 100369441-9 | PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS | 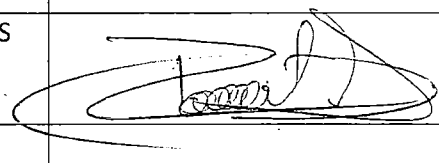 |
| NOGALES MIÑO LUIS ALFREDO | 100192914-8 | COMPARECE EL SEÑOR OLMEDO EFRAIN LÓPEZ BUITRON CON PODER NOTARIZADO EN CALIDAD DE APODERADO, DOCUMENTO QUE DEJA COPIA PARA RESPALDO | 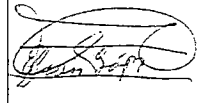 |
| ALTA LIMA LOURDES MARISOL | 100283102-0 | NO ASISTE | |
| BASTIDAS GUEVARA WAGNER SAUL | 171171370-9 | NO ASISTE | |
| MAIGUA MAIGUA MARIELA CECILIA | | NO ASISTE | |

COMPAÑÍA "TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING" C.A

Selva Alegre - Intag

Selva Alegre, 30 de Julio del 2016

Señor

NOGALES FLORES CRISTIAN RAMIRO

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que el Estatuto constitutivo de la compañía de "TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING" C.A, en sesión de carácter General realizada el día de hoy, tuvo el acierto de nombrar a usted Gerente General de la Compañía para un periodo estatutario de dos (2) años. Como Gerente General tendrá usted la representación judicial y extrajudicial de acuerdo a la Escritura de Constitución OTORGADA el día jueves catorce de julio del dos mil dieciséis por el Notario Cuarto del Cantón Otavalo, Doctor Francisco Zea Dávila, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo, el veinte y siete de julio de dos mil dieciséis, bajo la partida número ciento nueve (109).

Las atribuciones y deberes del Gerente General constan en la Escritura Pública de la Compañía "TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING" C.A.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Con sentimientos de consideración.

Por la compañía "TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING" C.A., la Abogada patrocinador.

Notaría 8va del Cantón Ibarra
CERTIFICO: Que es fiel copia del documento original que me fue presentada en ... foja(s) útil(es).
Ibarra, a 10 MAY 2018
DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO

Dr. Luis Abdón Garrido Mera
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN IBARRA

Abg. Lisbeth Gabriela Sandoval Cifuentes

MAT. 10-2013-96

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía "TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING" C.A., que se me confiere según el nombramiento precedente. En la Parroquia de Selva Alegre, el 30 de Julio del 2016.

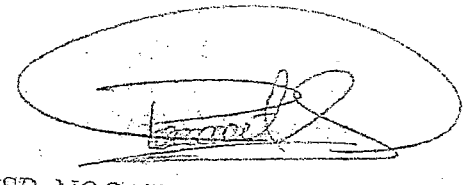

SR. NOGALES FLORES CRISTIAN RAMIRO

CC: 1003694419

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING" C.A

05 agosto 2016 Jue

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100359441-9
NOGALES FLORES CRISTIAN RAMIRO
IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE(CAB.SN.MIGU
05 MAYO 1988
001 0031 00031 M
IMBABURA/ OTAVALO
SELVA ALEGRE(CAB.SN.MIG 1988

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA
CASADO RUDI MARBELA NOGALES
BACHILLERATO BACHILLER COMERCIAL
JORGE RAMIRO DAVID NOGALES
LIZIE ERNESTINA FLORES
OTAVALO 27/12/2012
27/12/2024
DUP 0139281

Abdón Garrido Mera
NOTARIA ... CANTÓN ...

002
002 - 0277 1003594419
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NOGALES FLORES CRISTIAN RAMIRO

IMBABURA
PROVINCIA
OTAVALO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SELVA ALEGRE
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JRV

LICENCIA DE CONDUCIR
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOGALES FLORES
CRISTIAN RAMIRO
COLEGIO SANTA JUANA DE CHANTAL
MASCULINO
NINGUNA
1003594419
Agencia Nacional de Tránsito

14. Autorización No.
15. Ninguna
1. Apellidos / Surname
2. Nombre / Name
3. Nacimiento / Born
4a. Válida desde / Valid from
4b. Válida hasta / Valid until
5. Dirección / Address
6. Sexo / Sex
7. Restricción / Restriction
8. Licencia / ID card
9. Expedido por / Issued by
10. Categoría / Category
11. Emisión / Issued
12. Válida hasta / Valid until
13. Obs. / Obs.
14. Donante órganos / Organ donor
15. Escuela / School

| | | | |
|---|---|---|---|
| A | 12-NOV-08 | 28-AGO-18 | PARTICULAR |
| A1 | ******** | ******** | COMERCIAL |
| B | 12-SEP-09 | 12-SEP-14 | PARTICULAR |
| C1 | ******** | ******** | ESTATAL |
| C | 28-AGO-13 | 28-AGO-18 | COMERCIAL |
| D1 | ******** | ******** | COM/TURISMO |
| D | ******** | ******** | PASAJEROS |
| E1 ESPECIAL | ******** | ******** | ESPECIALES |
| E | ******** | ******** | PESADO |
| F | ******** | ******** | ESPECIAL |
| G | ******** | ******** | AGRIC/CAM. |

FIRMA AUTORIZADA
361081

Notaría 8va del Cantón Ibarra
CERTIFICO: Que es fiel copia del documento original que me fue presentada en ... foja(s) util(es).
Ibarra, a 10 MAY 2018

DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

# MUNICIPAL DEL CANTON OTAVALO

*Comprobante de cobro:* 776

## *REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO*

### Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, de la Compañía de "TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING" C.A., designado para un periodo de DOS años, ante la Junta General de Socios con Carácter de Universal de la Compañía, de fecha treinta de julio del dos mil dieciséis, a favor de NOGALES FLORES CRISTIAN RAMIRO, con el número de cédula de ciudadanía 100369441-9 en el REGISTRO MERCANTIL, con número de repertorio 399, partida 126 del año 2016.

Otavalo, 05 de agosto de 2016 a las 08:06 a.m.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

0006997

Ab. Marcelo Vicente Barba Bejarano.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN OTAVALO

RESPONSABLES:

Inscriptora Martha Cañacuan

Razón: Alfonso Maya

Revisión: Ab. [illegible] Narvaez

REGISTRO DE LA PROPIEDAD OTAVALO

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
## SOCIEDADES

Dr. Luis Abdón Garrido Mera
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN IBARRA

**NUMERO RUC:** 1091756885001

**RAZON SOCIAL:** TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING C.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 10/08/2016

**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: IMBABURA Cantón: OTAVALO Parroquia: SELVA ALEGRE (CAB. EN SAN JOSE DE PAMPLONA) Calle: SELVA ALEGRE Número: 1300023 Intersección: VIA GALAPAGOS Referencia: A 10 METROS DEL PARQUE Celular: 0988102037 Telefono Trabajo: 063051348 Email: transinggsanrafael@gmail.com

Notaría 8va del Cantón Ibarra
CERTIFICO: Que es fiel copia del documento original que me fue presentada en Tres fojas útil(es).
Ibarra, a 10 MAY 2016
DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO

23/8/16

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** EEMR260915 **Lugar de emisión:** IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE **Fecha y hora:** 23/08/2016 12:49:13

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
## SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1091756885001

**RAZON SOCIAL:** TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING C.A.

**NOMBRE COMERCIAL:**

**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS

**REPRESENTANTE LEGAL:** NOGALES FLORES CRISTIAN RAMIRO

**CONTADOR:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** | 23/08/2016 | **FEC. CONSTITUCION:** | 10/08/2016 |
| **FEC. INSCRIPCION:** | 23/08/2016 | **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** | |

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:**

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: IMBABURA Cantón: OTAVALO Parroquia: SELVA ALEGRE (CAB. EN SAN JOSE DE PAMPLONA) Calle: SELVA ALEGRE Número: 1300023 Intersección: VIA GALAPAGOS Referencia ubicación: A 10 METROS DEL PARQUE Celular: 0988102037 Telefono Trabajo: 063051348 Email: transinggsanrafael@gmail.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

| | | | |
|---|---|---|---|
| **# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** | del 001 al 001 | **ABIERTOS:** | 1 |
| **JURISDICCION:** | \ ZONA 1\ IMBABURA | **CERRADOS:** | 0 |

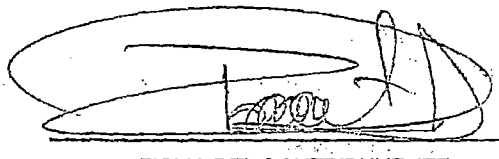

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

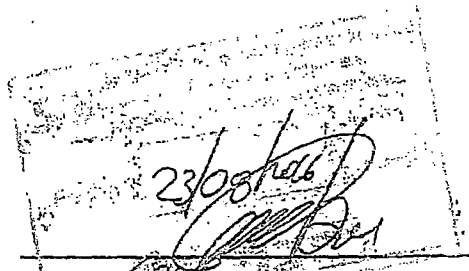


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** EEMR260915 **Lugar de emisión:** IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE **Fecha y hora:** 23/08/2016 12:49:12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dr. Luis Abdón Garrido Mera
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN IBARRA

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1003694419

**Nombres del ciudadano:** NOGALES FLORES CRISTIAN RAMIRO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE(CAB.SN.MIGUE

**Fecha de nacimiento:** 6 DE MAYO DE 1988

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** BACH.COMERCIO.ADMIN.

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** RUBI MARCELA GOMEZ FLORES

**Fecha de Matrimonio:** 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009

**Nombres del padre:** JORGE RAMIRO DAVID NOGALES

**Nombres de la madre:** LIZIE ERNESTINA FLORES

**Fecha de expedición:** 27 DE DICIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2018
Emisor: LUIS ABDON GARRIDO MERA - IMBABURA-IBARRA-NT 8 - IMBABURA - IBARRA

N° de certificado: 187-120-00867

187-120-00867

Ing. Jorge Troya Fuertes
*Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación*
**Documento firmado electrónicamente**

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

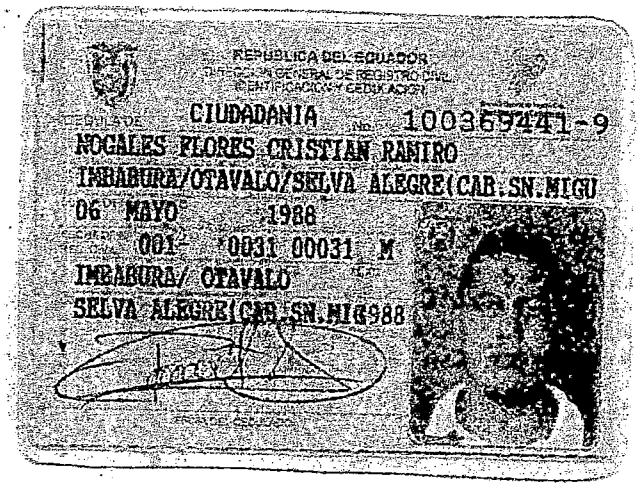

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100369441-9
NOGALES FLORES CRISTIAN RAMIRO
IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE(CAB.SN.MIGU
06 MAYO 1988
001 0031 00031 M
IMBABURA/ OTAVALO
SELVA ALEGRE(CAB.SN.MIG988

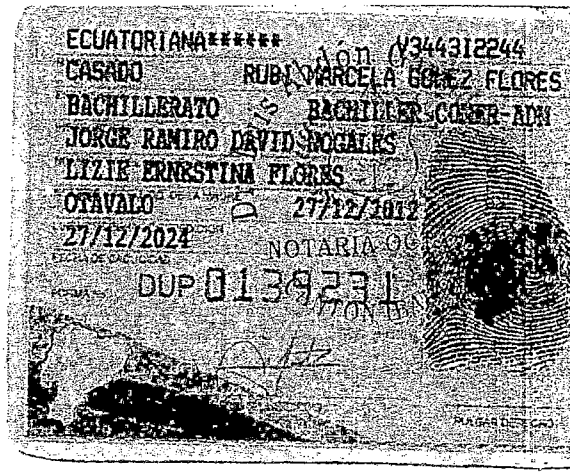

ECUATORIANA***** V344312244
CASADO RUBI MARCELA GOMEZ FLORES
BACHILLERATO BACHILLER-COMER-ADMI
JORGE RAMIRO DAVID NOGALES
LIZIE ERNESTINA FLORES
OTAVALO 27/12/2012
27/12/2024
DUP 013923

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNE

002 JUNTA No.
002 - 226 NUMERO
1003694419 CÉDULA
NOGALES FLORES CRISTIAN RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
OTAVALO CANTÓN
ZONA:
SELVA ALEGRE PARROQUIA

Notaría 8va del Cantón Ibarra
CERTIFICO: Que es fiel copia del documento original
que me fue presentada en 1 foja(s) útil(es).

Ibarra, a 10 MAY 2018

DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Ibarra, diez de Mayo del año dos mil dieciocho.-

Dr. Luis Abdón Garrido Mera
NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN IBARRA

DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN IBARRA

NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN IBARRA

Factura: 001-001-000019349

20181001008P01915

NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN IBARRA

Dr. Luis Abdón Garrido Mera

NOTARIO(A) LUIS ABDON GARRIDO MERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON IBARRA

EXTRACTO

| | |
|---|---|
| Escritura N°: | 20181001008P01915 |

| ACTO O CONTRATO: |
|---|
| AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO |

| | |
|---|---|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 10 DE MAYO DEL 2018, (11:14) |

OTORGANTES

OTORGADO POR

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Jurídica | TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING C.A. | REPRESENTADO POR | RUC | 1091756885001 | ECUATORIANA | REPRESENTANTE LEGAL | CRISTIAN RAMIRO NOGALES FLORES |

A FAVOR DE

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

UBICACIÓN

| Provincia | Cantón | Parroquia |
|---|---|---|
| IMBABURA | IBARRA | SAGRARIO |

| | |
|---|---|
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 7000.00 |

NOTARIO(A) LUIS ABDON GARRIDO MERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON IBARRA

EXTRACTO

| | |
|---|---|
| Escritura N°: | 20181001008P01915 |

| ACTO O CONTRATO: |
|---|
| REFORMA DE ESTATUTOS |

| | |
|---|---|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 10 DE MAYO DEL 2018, (11:14) |

NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN IBARRA

DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO

Contactos: (06) 2605-186 / 0985 35 89 44 / 0986 12 10 48

LUIS ABDON GARRIDO MERA

NOTARIA OCTAVA - IMBABURA - IBARRA

**Dirección Matriz:** OLMEDO 1-94 Y RAFAEL TROYA, SECTOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA

**Dirección Sucursal:**

**OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD** NO

**R.U.C.:** 0401098249001

# FACTURA

**No.** 001-001-000019349

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN**

**1005201801040109824900120010010000193490000385511**

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 10/05/2018 11:14:22.000

**AMBIENTE:** PRODUCCION

**EMISIÓN:** NORMAL

CLAVE DE ACCESO

1005201801040109824900120010010000193490000385511

**Razón Social / Nombres y Apellidos:** TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING C. A. **Identificación:** 1091756885001

**Fecha Emisión:** 10/05/2018 **Guía Remisión:**

**Dirección**

| Cod. Principal | Cod. Auxiliar | Cant | Descripción | Detalle Adicional | Detalle Adicional | Detalle Adicional | Precio Unitario | Subsidio | Precio Sin Subsidio | Descuento | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | (1) CONSULTA DATOS | | | | 0,30 | 0.00 | 0.00 | 0 | 0.30 |
| | | 1 | (4) CERTIFICACIÓN | | | | 7,16 | 0.00 | 0.00 | 0 | 7.16 |
| | | 1 | AUMENTO DE CAPITAL EN | | | | 270,20 | 0.00 | 0.00 | 0 | 270.20 |
| | | 1 | REFORMA DE ESTATUTOS | | | | 115,80 | 0.00 | 0.00 | 0 | 115.80 |

*Información Adicional*

| | |
|---|---|
| Matrizador | ALVARO ALEJANDRO HEREMBAS RODAS |
| NÚMERO DE LIBRO | 20181001008P01915 |
| CELULAR | 0988102037 |

| | |
|---|---|
| SUBTOTAL % | 393,16 |
| SUBTOTAL IVA 0% | 0,30 |
| SUBTOTAL NO OBJETO IVA | 0,00 |
| SUBTOTAL EXENTO IVA | 0,00 |
| SUBTOTAL SIN IMPUESTOS | 393,46 |
| DESCUENTO | 0,00 |
| ICE | 0,00 |
| IVA % | 47,18 |
| IRBPNR | 0,00 |
| PROPINA | 0,00 |
| VALOR TOTAL | 440,64 |

| Forma de Pago | Valor |
|---|---|
| | 440.64 |

| | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO** | 0.00 |
| **AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)** | 0.00 |

| OTORGANTES | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Jurídica | TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING C.A. | REPRESENTADO POR | RUC | 1091756885001 | ECUATORIANA | REPRESENTANTE LEGAL | CRISTIAN RAMIRO NOGALES FLORES |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |

| UBICACIÓN | | |
|---|---|---|
| Provincia | Cantón | Parroquia |
| IMBABURA | IBARRA | SAGRARIO |

| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: |
|---|
| OBJETO/OBSERVACIONES: |

| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | INDETERMINADA |
|---|---|

Dr. Luis Abdón Garrido Mera
NOTARIO OCTAVO
CANTÓN IBARRA

NOTARIO(A) LUIS ABDON GARRIDO MERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN IBARRA

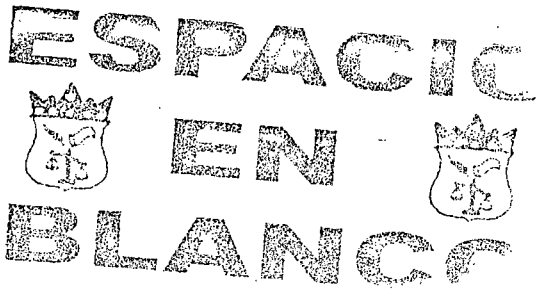
ESPACIO
EN
BLANCO

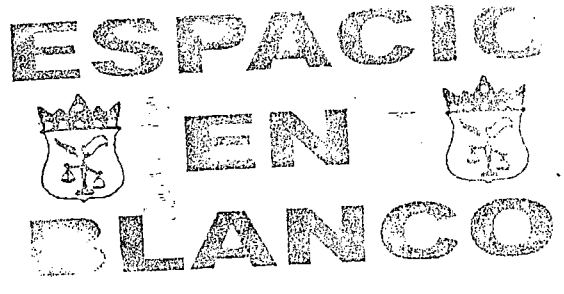
ESPACIO
EN
BLANCO

**RAZON MARGINAL**

**RAZON:** De acuerdo al Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial vigente Doy fe, que se tomo nota de la ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO otorgada ante el Notario Octavo del cantón Ibarra, Doctor Abdón Garrido Mera, signada con el número de protocolo 20181001008P01915 al margen de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG "TRANSEÑORING" C.A., celebrada el CATORCE de JULIO del año DOS MIL DIECISÉIS signada con el número de protocolo 20161004004P01739, ante mí, Doctor Francisco Javier Zea Dávila, Notario Cuarto del cantón Otavalo, la misma que reposa en los archivos de la Notaria a mi cargo.

En la ciudad de Otavalo, a once de mayo del año dos mil dieciocho.

Dr. Francisco Javier Zea Dávila
**NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN OTAVALO**

Factura: 001-010-000021872

20181004004O00119

NOTARIO(A) FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON OTAVALO

RAZÓN MARGINAL N° 20181004004O00119

| MATRIZ | |
|---|---|
| FECHA: | 11 DE MAYO DEL 2018, (13:29) |
| TIPO DE RAZÓN: | MARGINAL |
| ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 14-07-2016 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 20161004004P01739 |

| OTORGANTES | | | |
|---|---|---|---|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| NOGALES FLORES CRISTIAN RAMIRO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1003694419 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO | |
|---|---|
| ACTO O CONTRATO: | AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 10-05-2018 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 20181001008P01915 |

NOTARIO(A) FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN OTAVALO

Dr. Francisco Zea Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON OTAVALO

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN OTAVALO

ROCA ENTRE OLMEDO Y PIEDRAHITA

***Comprobante de cobro:*** *2261*

**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE EL SEÑOR DE INTAG TRANSEÑORING C.A., ubicada en el Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, celebrada el diez de mayo del año dos mil dieciocho, ante la Notaria Octava del Cantón Ibarra, Dr. Abdón Garrido Mera.

Se anotó en el Libro de Repertorio número **252,** partida número **126** del Libro **Registro Mercantil del año 2018.**

**Otavalo, 31 de mayo del 2018, 10:09 a.m.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN OTAVALO

0054401

Nuevo OTAVALO ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

AB. JORGE NARVAEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN OTAVALO – SUBROGANTE

**RESPONSABLES:**

**Inscriptora:** Martha Canacuán

**Razón:** Henry Godoy

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
OTAVALO